	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	Edición: 00 Fecha: 29.03.19 Página 1 de 4
	PROCEDIMIENTO DE USO DE MARCA	

## PE – 05

# PROCEDIMIENTO DE USO DE MARCA


La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **ASOCIACIÓN VINO DE CALIDAD DE CANGAS**, en adelante referido como “**A.V.C. de Cangas**”.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **A.V.C. de Cangas**. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Junta Directiva.

<b>Elaborado por</b> Director de Certificación    <b>Firmado:</b> <b>Fecha: 21.01.19</b>	<b>Revisado por</b> Director de Certificación    <b>Firmado:</b> <b>Fecha: 11.02.19</b>	<b>Aprobado por</b> Junta Directiva    <b>Firmado:</b> <b>Fecha: 29.03.19</b>
--	---	---


**Edición 00:** edición inicial del documento.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de Datos de Documentación del Órgano de Control.

	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Edición: 00</b> <b>Fecha: 29.03.19</b> <b>Página 2 de 4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE USO DE MARCA</b>	

## ÍNDICE

1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE .....	3
4. PROCEDIMIENTO DE USO DE LA MARCA .....	3
4.1. MARCA DE CONFORMIDAD .....	3
4.2. RESTRICCIONES DE USO DE LAS MARCAS DE CONFORMIDAD.....	4
4.3. COMUNICACIONES DE LA A.V.C. DE CANGAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE .....	4

	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Edición: 00</b> <b>Fecha: 29.03.19</b> <b>Página 3 de 4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE USO DE MARCA</b>	

## 1. OBJETO

El presente procedimiento se entrega junto con el certificado, y tiene por objeto describir la forma en que las bodegas certificadas, pueden hacer uso de su condición con fines comerciales y publicitarios, así como las condiciones para la identificación de vino de DOP Cangas.

## 2. ALCANCE

Las bodegas certificadas son responsables del cumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el presente procedimiento.

La A.V.C. de Cangas es responsable de definir con claridad las condiciones de utilización de las marcas de conformidad y certificados, velando porque las bodegas certificadas hagan un adecuado uso de las mismas, evitando cualquier utilización fraudulenta o no autorizada de dichas marcas de conformidad y certificados.

## 3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

El presente procedimiento se aplica conjuntamente con los siguientes documentos:

- Procedimiento Específico de Certificación (PE-02)
- Pliego de Condiciones de la DOP Cangas.

## 4. PROCEDIMIENTO DE USO DE LA MARCA

### 4.1. MARCA DE CONFORMIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE VINO CON MENCIÓN DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDO CANGAS


El certificado podrá ser reproducido por las bodegas certificadas, únicamente en su totalidad, para su utilización con fines comerciales y publicitarios. Dicho certificado autoriza a usar la marca de la Denominación de Origen Protegida Cangas.

Las bodegas certificadas podrán hacer referencia a su condición en su documentación publicitaria siempre y cuando lo hagan en los siguientes términos: “Bodega con autorización de uso de la marca de la Denominación de Origen Protegida Cangas concedida por la “Asociación Vino de Calidad de Cangas” o bien “Bodega con autorización de uso de la marca Vino de Calidad Cangas concedida por la “Asociación Vino de Calidad de Cangas”.

La marca de conformidad, para el vino certificado como DOP, la constituirá la etiqueta, la contraetiqueta numerada y seriado con el logotipo de la A.V.C. de Cangas.

El logotipo de la A.V.C. de Cangas no podrá utilizarse por sí solo para marcar productos, siendo su utilización permitida únicamente como parte de la marca de conformidad de acuerdo a los requisitos establecidos.

La forma, contenidos, tamaño, colores y proporciones del logotipo están descritos en el Manual de Identidad Corporativa o Anexo con las características de la marca de la Denominación de Origen Protegida Cangas.

	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Edición: 00</b> <b>Fecha: 29.03.19</b> <b>Página 4 de 4</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE USO DE MARCA</b>	

Las bodegas certificadas podrán utilizar las contraetiquetas expedidos por la A.V.C. de Cangas y también podrán incluir el logotipo dentro de las etiquetas expedidas por la propia bodega.

En el Manual de identidad corporativa o Anexo con las características de la marca de la A.V.C. de Cangas se muestran las contraetiquetas a utilizar.

#### **4.2. RESTRICCIONES DE USO DE LAS MARCAS DE CONFORMIDAD**

La marca de conformidad propiamente dicha, o el logotipo de la A.V.C. de Cangas, no podrán utilizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando la bodega haya perdido su condición de bodega certificada, incluyendo los casos en los que se produzca la retirada, temporal o indefinida, de la Certificación, de acuerdo con lo establecido en el PE-02.
- En vino suministrado por una bodega distinta de aquellas para las que les ha sido concedida la Certificación.
- En vino que no cumpla con los requisitos de certificación aplicables establecidos por el Órgano de Control (OC).
- En contenedores, paquetes, cajas, etc. que no contengan Vino Certificado.
- En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la certificación, de la condición de bodega autorizada y que resulte abusiva a juicio del OC.

La verificación del correcto uso de la marca por parte de las bodegas certificadas, se realiza durante las auditorías ejecutadas por el OC, en las que el auditor solicitará *Solicitud de Etiquetas y Contraetiquetas* (F-IT-02-01), *Solicitud de Registro de Etiquetas* (F-IT-03-01), *Registro de Etiqueta* (F-IT-03-02), y realizará un balance de etiquetas, solicitando la *Declaración de Producción* (F-IT-06-01), la *Declaración de Existencias* (F-IT-06-02) y la *Declaración de entradas-salidas trimestral* (F-IT-06-03). También deberá verificar visualmente que el etiquetado es correcto y las menciones son correctas.

Si durante las mismas se observan incumplimientos al respecto, se emitirán No Conformidades, que se tipificarán como graves o muy graves, en función de su incidencia (puntual o sistemática) y su tratamiento, por parte de la bodega se realizará de acuerdo a lo establecido en el PE-02, punto 4.3.

#### **4.3. COMUNICACIONES DE LA A.V.C. DE CANGAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE**

La A.V.C. de Cangas comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el Reglamento del vino de calidad de Cangas, artículo 4 y al artículo 40, de la Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

- El logotipo adoptado y registrado como símbolo de la mención «Vino de Calidad de Cangas».